

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 164 de 13 Junio.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Exigiendo la anomalía de las circunstancias actuales que para prevenir y evitar en lo posible los trastornos que se ocasionen en relación con el servicio de transportes por ferrocarril, con perjuicio de los intereses del público, se cuida con una mayor y especial atención por las Compañías, de cumplir cuantas obligaciones les imponen las disposiciones vigentes, y se ejercite por los funcionarios del Gobierno á quienes esta misión les está encomendada, la más exquisita vigilancia, denunciando las faltas que se cometan.

Teniendo en cuenta que los expedientes que para la corrección de las infracciones que las Compañías de ferrocarriles puedan cometer requieren, en atención á las circunstancias antedichas, una tramitación aún más rápida que la que en la actualidad les señalan los preceptos legales que regulan la materia, debiendo observarse al propio tiempo el mayor rigor en su aplicación, sin perjuicio de que la defensa de los intereses del público se armonice con la de las Empresas ferroviarias en cada uno de los casos que puedan suscitarse.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Ingenieros Jefes de las Divisiones técnicas y administrativas de Ferrocarriles, á quienes compete ejercer la inspección y vigilancia de las compañías ferroviarias, formularán en el más breve plazo posible, cuando observen ó tengan noticia de cualquier infracción que deba ser castigada, previas las dili-

gencias de comprobación que sean necesarias, la correspondiente denuncia motivada, con propuesta de la multa que estimen procedente; la elevarán al Gobernador civil de la provincia dentro de los dos días siguientes, y al propio tiempo notificarán á la Empresa denunciada la propuesta, enviándole copia íntegra de la misma, advirtiéndola que en el plazo de cinco días, á contar del siguiente al en que reciba dicho traslado, remita directamente al Gobernador civil de la provincia el pliego de descargos que estime oportunos, bajo apercibimiento de tenerla, caso contrario, por oída en el expediente.

2.º Los Gobernadores civiles de las provincias pasarán, en término de tercer día, el expediente á la Comisión provincial, para que informe con carácter de urgencia; y emitido que sea éste, resolverán, sin más trámites, lo que estimen procedente, en el término de tres días.

Esta resolución, que será motivada en todas sus partes, con expresión detallada de los hechos y de los preceptos legales aplicados, se notificará directamente á la Compañía ferroviaria y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia respectiva dentro de los dos días siguientes á su fecha, se dará traslado á la Jefatura de la división de Ferrocarriles que hubiese formulado la denuncia y se remitirá al propio tiempo copia de dicha resolución á la Dirección general de Obras públicas.

3.º Al notificarse las resoluciones á las Empresas denunciadas, los Gobernadores civiles cuidarán de prevenir que conste de modo fehaciente que han sido hechas, así como la fecha en que hayan tenido lugar, y se advertirá á aquéllas que podrán recurrir de su resolución ante el Ministerio de Fomento por conducto del Gobierno civil correspondiente, previo depósito del importe de la multa que hubiese sido impuesta, en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la fecha en que se les hubiese notificado tal resolución, con apercibimiento de tenerla, caso contrario, por firme y consentida.

4.º Dicho recurso, que se tendrá por no interpuesto, tanto en el caso de no haberse presentado en el Gobierno civil respectivo dentro del plazo fijado anteriormente, como en el de no acompañarse resguardo del depósito del importe de la multa, lo remitirá el Gobernador civil, con su propio informe, al Ministerio de Fomento, el cual dictará la resolución que estime oportuna,

que se publicará en la «Gaceta de Madrid», sin perjuicio de las notificaciones y traslados correspondientes, y contra ella sólo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los casos en que proceda, en la forma y del modo prevenidos en la legislación que regula dicho procedimiento.

5.º Tan pronto transcurra el plazo en que las Empresas de ferrocarriles pueden recurrir contra las resoluciones de los Gobernadores sin haberlo efectuado, procederán estas Autoridades á hacer efectivas desde luego las multas y correcciones impuestas, empleando para ello, si preciso fuere, el procedimiento indicado en el artículo 137 de la ley Provincial; los Gobernadores deberán dar cuenta á la Dirección general de Obras públicas dentro de un plazo de tres días de las multas que hayan hecho efectivas.

6.º Todos los trámites y plazos señalados en esta Real orden se entenderán improrrogables y de diez días naturales, debiendo cuidarse escrupulosa y estrictamente de su observancia, bajo las responsabilidades á que hubiere lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.—Almodovar.

(«Gaceta» núm. 162 de 11 de Junio.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Cartagena, con el sueldo anual de 3 500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Juan González Salomón, percibiendo dicho haber con cargo al presupuesto municipal, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.—Francos.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 159 de 8 Junio.)

## Segunda sección.

Número 1.246.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

#### Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas.

Se pone en conocimiento de las señoras opositoras á Escuelas de niñas, que el programa para el ejercicio práctico estará expuesto desde el día 15 del actual en el Negociado de 1.ª Enseñanza de la Secretaría de la Universidad, á disposición de las interesadas.

Murcia 12 de Junio de 1917.—El Presidente del Tribunal, Pedro Pérez y Gómez.

## Cuarta sección.

Número 1.124.

### COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación filiada y con separación por trozos ó Distritos marítimos de los individuos que por pertenecer á la inscripción marítima y cumplir en el año actual los 19 de edad, son comprendidos en alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada en el próximo de 1918, y que por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército, según dispone el artículo que se copia á continuación de la vigente ley de Reclutamiento de la Armada.

Art. 55 Los Comandantes de Marina de las provincias, remitirán dentro precisamente del mes de Mayo á los respectivos Gobernadores, relación filiada de los individuos que figuren en los alistamientos correspondientes á todos los trozos comprendidos en la respectiva provincia civil.

Los Gobernadores mandarán publicar la expresada relación en el Boletín Oficial y remitirán á cada Alcalde la que corresponda á su Municipio á fin de que los comprendidos en ella sean excluidos de los alistamientos y sorteo para el servicio del Ejército.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres	Naturaleza.	Vecindad.
<b>DISTRITO DE CARTAGENA</b>					
72	1916	Francisco Bianqui Lamor.	Emilio y Encarnación.	Cartagena.	Cartagena.
47	1912	Rafael Rodrigo Orts.	Miguel y Antonia.	Alicante.	Id.
128	1915	Matias Rodriguez Segovia.	Francisco y Concepción.	Cartagena.	Id.
130	1914	Pedro Garcia Soto.	Mariano y Joaquina.	Pacheco.	Los Mateos
61	1916	José Cervantes Bernal.	Juan y Juana.	El Plan.	Los Dolores.
85	Id.	Diego Ruiz Martínez.	Agustin y Concepción.	Piiego.	Cartagena.
5	Id.	José Godoy de San Nicolás.	Francisco y Antonia.	Portmán.	Portmán.
151	1915	Gaspar Jurado Muñoz.	Caspar y Sebastiana.	San Antonio Abad.	Cartagena.
11	Id.	Salvador Navarro García.	Miguel y Josefa.	Cartagena.	Id.
57	1914	Antonio Toledo Sánchez.	Antonio y Josefa.	Canteras.	Portús.
4	Id.	Fulgencio Colmena Manchón.	Salvador y Pastora.	Cartagena.	Cartagena.
39	Id.	Pedro Martinez Garrido.	Antonio y Pascuala.	Escombreras.	Escombreras.
112	1916	Ginés Gómez Vicente.	Ginés é Isabel.	La Unión.	Cartagena.
91	1914	Ginés Sáenz Martínez.	Ginés y María.	Cartagena.	Santa Lucía.
104	Id.	José Pagán Arévalo.	D. Joaquín y D.ª Francisca.	Madrid.	Madrid.
132	1916	Antonio Cánovas Pérez.	Antonio y Anastasia.	Cartagena.	San Antonio Abad.
230	1914	Manuel Giménez Caparrós.	Antonio y Luisa.	Cuevas.	Cartagena.
23	1916	Pedro Espin Beltrán.	Manuel y Josefa.	Mula.	Id.
111	1915	Lucas Baño Martínez.	Juan y Justa.	Pacheco.	Estrecho de San Ginés.
181	1914	Manuel Garcia Botias.	Asencio y Magdalena.	Hondón.	Cartagena.
212	Id.	Francisco Amorós García.	Salvafor y María.	Cartagena.	Id.
111	1916	Ginés Gallego Sastre.	Ginés y María.	Id.	Portús.
253	1914	Antonio Pastor Rech.	Antonio y María.	Sesga.	Cartagena.
81	1916	Francisco Jorquera Martínez.	D. Francisco y D.ª Joaquina.	Huelva.	Santa Lucía.
101	Id.	Pedro Jorquera Smith.	D. Pedro y D.ª Josefina.	Santa Lucía.	Id.
140	1914	Francisco Balsalobre Manzarcares	Gerónimo y Antonia.	Cartagena.	Cartagena.
151	Id.	Manuel Minguéz Fuster.	Miguel y Remedios.	Id.	Id.
267	Id.	Antonio Alonso Montero.	Francisco é Inocencia.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
18	Id.	Leopoldo Requena Martínez.	Joaquín y Ana.	Cartagena.	Los Dolores.
137	1915	Salvador Angosto Navarro.	Leonardo y Juliana.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
139	Id.	Joaquin Soto Cebrián.	José y María.	El Plan.	Los Dolores.
129	1916	José Martínez López.	José Miguel y Catalina.	Totana.	Cartagena.
8	1915	Ginés Valera Martínez.	Santos y Dolores.	Barrio de Peral.	San Antonio Abad.
34	1916	Ernesto Conesa Aivilés.	Luis y María.	La Unión.	"
97	Id.	Joaquín Ros Gómez.	Manuel y Candelaria.	Cartagena.	Cartagena.
52	1913	Eustaquio García Gutiérrez.	Antonio é Isabel.	Alumbres.	Id.
33	1916	José Jumilla Mora.	Francisco y Alejandra.	La Unión.	"
55	1913	Ricardo Lacárcel García.	Nicolás y Carmen.	Perin.	Los Barreros.
88	1915	Baldomero Ruiz Cazorla.	Bartolomé y Antonia.	Palos de la Frontera.	Cartagena.
130	1916	Francisco Paredes Quero.	Antonio y María.	Cartagena.	Santa Lucía.
120	1915	Robustiano García Oliver.	Robustiano y Encarnación.	Id.	Cartagena.
145	Id.	Diego Soto Pagán.	Juan y Josefa.	Canteras.	Canteras.
82	1916	Pedro García Asien.	Francisco y Rosalia.	Portmán.	Portmán.
126	Id.	Antonio Martínez Rubio.	José y Aselma.	San Javier.	Cartagena.
166	1914	Juan Garcia Sanes.	Juan y María del Carmen.	Cartagena.	Id.
11	Id.	Diego Mula Martínez.	José y Carmen.	Id.	Id.
112	1915	José Olivares García.	Eduardo y María.	San Antonio Abad.	Campo Nubla.
14	1916	Pedro Pérez San Mateo.	Celestino y María Dorotea.	Lorca.	Cartagena.
118	Id.	Juan José Real Alonso.	Fernando y Adelaida.	La Unión.	Portmán.
87	Id.	Cándido Heredia Sánchez.	Pedro y Josefa.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
143	1913	Pedro Gómez Ruiz.	Fructuoso y Antonia.	Cartagena.	Cartagena.
72	1915	Salvador Segovia Lirola.	Antonio y María Rosario.	Portmán.	Portmán.
82	1913	Pedro Pérez Cormet.	D. Pedro y D.ª María Josefa.	Cartagena.	Madrid.
162	1914	Fulgencio Egea Martínez.	José y Catalina.	Id.	San Antonio Abad.
23	Id.	Miguel Paredes Torres.	Ginés y Ana María.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
18	1915	Miguel Navarro Meroño.	Angel y Purificación.	Portmán.	Portmán.
171	1914	José Molina.	Beatriz.	Aguilas.	Cartagena.
99	1916	Antonio Torralva Alcaraz.	Juan Antonio y Benita.	Cartagena.	San Antonio Abad.
208	1913	Pedro Agüera Garro.	José y María.	Id.	Id.
153	1915	José Garcia Solano.	José y Encarnación.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
138	Id.	Juan Espinosa Martínez.	José y Emilia.	Id.	Id.
241	1914	Manuel Cayuela Soto.	Salvador y Ana.	Cartagena.	Cartagena.
26	1916	Manuel Ballester Espuche.	Manuel é Isabel.	Murcia.	Murcia.
88	1912	Tomás Domenech Martínez.	Tomás y María.	Cartagena.	Cartagena.
250	1914	Sebastián Martínez Blaya.	Sebastián y Francisca.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
229	1912	José Antonio Vergara Vivos.	Antonio y Teresa.	Cartagena.	Cartagena.
17	1915	Manuel Martínez Arcos.	Pedro y Eleuteria.	Id.	Id.
9	1916	Genaro Ojados Barcelona.	Genaro y María.	Alumbres.	Alumbres.
4	Id.	Andrés Egea Ibáñez.	José y Fuensanta.	Cartagena.	Cartagena.
111	1914	José Ardil Rocamora.	José y María de los Remedios.	Id.	Id.
28	1916	Angel Candela Quiñonero.	Juan y Soledad.	Id.	Id.
245	1912	José Sánchez Sánchez.	Diego y Encarnación.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
233	Id.	Francisco Ruiz Hernández.	Juan y Ana.	Cartagena.	Cartagena.
59	1916	José Ausó Molina.	Salvador y Rosa.	Estrecho de San Ginés.	Cabo Palos.
15	Id.	Ramón Sáez López.	Bibiano y Josefa.	Portmán.	Portmán.
115	1915	José Negro Torres.	José y Concepción.	Cartagena.	Cartagena.
243	1914	Francisco Sánchez Roldán.	Juan y Josefa.	Id.	Santa Lucía.
178	1913	Juan Méndez Pallarés.	Aifonso y María.	Id.	Cartagena.
284	1912	Angel Cegarra García.	Antonio y María.	Id.	Id.
100	1914	Jesús Carretero Córcoles.	Ramón y Juana.	Id.	Santa Lucía.
130	1915	Francisco Zaragoza Miras.	Patricio y Soledad.	Aguilas.	Cartagena.
31	1916	Francisco Callejas Ramirez.	Francisco y Mariana.	Murcia.	Cartagena.
66	1915	José Maria García Rubio.	Tomás y María Concepción.	Mazarrón.	Cartagena.
18	1916	Antonio Ruiz Sánchez.	Joaquín é Isidora.	Escombreras.	La Unión.
7	Id.	Tomás Muñoz Ardil.	Bartolomé y Josefa.	Cartagena.	Cartagena.
242	1914	Mariano Martínez Garcia.	Gabriel y Encarnación.	Id.	Id.
82	1915	Diego Angosto Hernández.	Diego y María.	Pacheco.	Pacheco.
218	1914	José Mateos Muñoz.	José y Catalina.	Aguilas.	Santa Lucía.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
195	1914	Miguel Iniesta Aparicio.	Miguel y Antonia.	Barrio de la Concepción.	Barrio de la Concepción.
144	1915	Manuel Cuadrapani Miranda.	Manuel y Encarnación.	Cartagena.	Id.
275	1914	Diego Martínez Marín.	Dolores.	Barrio de la Concepción.	Cartagena.
272	Id.	Vicente Santamaría Baldó.	D. Vicente y D.ª Francisca.	Cartagena.	Id.
63	1915	José Miñarro González.	Juan y María.	Barrio de la Concepción.	Id.
192	1913	Juan Diego Lorenzo Larios Caparrós.	José y María.	La Unión.	Id.
90	1916	Antonio Martínez Ruiz.	Domingo y Francisca.	San Antonio Abad.	San Antonio Abad.
114	1915	Juan Martos García.	Juan e Ignacia.	Perin.	Galifa.
33	Id.	Antonio Ortiz Vázquez.	José y Josefa.	Cieza.	Cieza.
121	1916	Francisco Tolinos López.	Alfonso y Dolores.	Mula.	San Antonio Abad.
129	1914	Francisco Soler Sánchez.	Antonio y Angela.	Cartagena.	Cartagena.
39	1915	Antonio Valero Salmerón.	Francisco e Isabel.	La Unión.	Portmán.
215	1914	José Antonio Alonso García.	Jerónimo y María de los Angeles.	Id.	Cartagena.
55	Id.	Manuel Sánchez Ibars.	José y Ana.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
129	1913	Manuel López Jiménez.	Manuel y María.	La Unión.	Cartagena.
24	1916	José Cegarra Saura.	José y Juana.	Canteras.	Canteras.
45	1913	Francisco Velasco Rebolio.	Antonio y Juana.	Cartagena.	Cartagena.
159	1915	Fulgencio Marín Sáez.	Fulgencio y Josefa.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
79	1916	Juan López Saura.	José y Josefa.	San Antonio Abad.	San Antonio Abad.
257	1914	Nicolás Peñaranda Bayona.	Blas y Juana.	Cabezo de Torres.	Portmán.
177	1913	Antonio Terry Torres.	D. José y D.ª Ascensión.	Totana.	Cartagena.
14	1915	Antonio Caballero Navarro.	Pedro y Antonia.	Cartagena.	Id.
22	1916	Ginés Raja Conesa.	Francisco y Josefa.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
164	1914	Manuel Sánchez Muñoz.	Julián y Carmen.	Murcia.	»
125	1916	Francisco Sáez Riquelme.	Bernabé y Francisca.	Cartagena.	Cartagena.
217	1914	Luis Rósique Sánchez.	José y Antonia.	La Unión.	Id.
21	1915	José Valero Vives.	José y Carmen.	Cartagena.	Id.
22	Id.	Gregorio Cañavate García.	Gregorio y María.	Santa Lucía.	Los Mateos.
48	1916	Clemente Martínez Munuera.	Alfonso y Romualda.	La Palma.	Lo Médicos.
16	Id.	Luis González Martínez.	Pedro y Carmen.	Pozo Estrecho.	Estrecho de San Ginés.
38	Id.	Diego Martínez Sánchez.	Miguel y Elisa.	Cartagena.	Cartagena.
190	1914	Antonio Moya Villada.	Pedro y Rosario.	La Palma.	Barrios de Peral.
36	Id.	Francisco Rubio Blaya.	Felipe y María.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
11	1916	Antonio Bayona Méndez.	Ignacio y Francisca.	Cartagena.	Barrio de la Concepción.
58	Id.	Pedro Sánchez Zambudio.	Pedro y Ana María.	San Antonio Abad.	Barrio de Peral.
32	Id.	José López Aliaga.	Antonio y Josefa.	Cartagena.	»
247	1914	Bartolomé Alarcón Ortuño.	Francisco y Manuela.	Id.	Cartagena.

DISTRITO DE AGUILAS

60	1914	Pedro Herrández Moreno.	Pedro y Dolores.	Aguilas.	Aguilas.
36	1916	Pedro López Pérez.	Antonio y María.	Id.	Id.
62	1914	Andrés Muñoz Cuencá.	Juan y María.	Id.	Id.
60	1915	José Ballester López.	Francisco y Amalia.	Cartagena.	Id.
32	1913	Pablo León García.	Pablo y María.	Aguilas.	Id.
85	1910	Cristóbal Hernández Díaz.	Sebastián y Francisca.	Id.	Id.
66	1914	Agustín González Martínez.	Juan y Providencia.	Id.	Id.
32	1916	Antonio Torres Siller.	Antonio y Concepción.	Tijola.	Id.
83	1910	Diego Díaz.	María.	Aguilas.	Id.
70	1912	Fernando Arcas Gómez.	Faustino y María.	Id.	Id.
33	1916	José Morata Muñoz.	Francisco y Ana.	Id.	Id.
61	1915	Andrés Hernández Castelló.	Miguel y Trinidad.	Valencia.	Id.
18	1916	Pedro Roldán Barranco.	Francisco y María.	Aguilas.	Id.
66	Id.	Juan Sánchez Muñoz.	Francisco y María.	Id.	Id.
49	1914	Bartolomé Pérez Blázquez.	José y Juana.	Id.	Id.
12	1916	Andrés Díaz García.	Andrés y Gertrudis.	Id.	Id.
48	1914	Francisco Castelló Pelegrina.	Joaquín y Juana.	Id.	Id.
88	1913	Francisco Hernández Carrasco.	Francisco e Isabel.	Id.	Id.
1	1915	Manuel Hernández Vizcaino.	Pedro e Isabel.	Id.	Id.
36	Id.	Ramón Sánchez Martínez.	Andrés y Dolores.	Id.	Id.
35	1913	Ignacio González.	María.	Id.	Id.
32	1914	Pedro Abellán Sánchez.	Juan y Magdalena.	Id.	Id.
59	1910	Ildefonso Ramírez Llorca.	Tomás y Dolores.	Id.	Id.
52	Id.	Lorenzo Robles Asensio.	Victor y Josefa.	Id.	Id.
9	1916	Pedro Roldán Munuera.	Bartolomé y Ana María.	Id.	Id.
36	1914	Laureano Hernández Cortés.	Francisco e Isabel.	Id.	Id.
52	1913	Juan Carrasco Roldán.	Luis y Dolores.	Id.	Id.
35	1914	Baltasar Terrones Pérez.	Pedro y Carmen.	Id.	Id.
64	Id.	José María Sánchez Parra.	Ana María.	Huércal-Overa.	Id.
37	1912	Antonio Hernández Muñoz.	Antonio y Rosalía.	Aguilas.	Id.
74	1916	Fernando Cazorla González.	Cristóbal y María.	Pulpí.	Id.
79	1913	Domingo Benzulca Real.	Domingo y María.	Aguilas.	Id.
13	1914	Ramón Franco Martínez.	Francisco y Rosa.	Pinatar.	Id.
31	1913	José Llorca Galán.	José y Concepción.	Aguilas.	Id.
33	1911	Agustín Carrasco Navarro.	José y Manuela.	Cartagena.	Id.
30	1913	José Molina Alcázar.	Antonio y Beatriz.	Aguilas.	Id.
35	1916	Antonio Campos Ortega.	Antonio y María Josefa.	Id.	Id.
22	1915	Gabriel Tárraga Martínez.	Pedro y Catalina.	Id.	Id.
57	Id.	Andrés Navarro Hernández.	Juan y Francisca.	Id.	Id.
40	1913	Domingo Baches Guaso.	Manuel y Francisca.	Id.	Id.
52	1915	Ildefonso Rodríguez Escámez.	Ildefonso y Polonia.	Id.	Id.
8	Id.	Vicente García Robles.	Martin y María.	Id.	Id.
72	1914	Francisco León Yúfera.	Pablo y Juana.	Id.	Id.
28	1916	Juan Lajarín Pérez.	Juan y Dolores.	Id.	Id.
27	1914	Juan Navarro Carrasco.	Francisco y María.	Id.	Id.
33	1913	Antolin Blázquez Sánchez.	Juan y Manuela.	Id.	Id.
8	1914	Ginés García Martínez.	Ginés y Juana.	Id.	Id.
82	1913	Juan Pérez Martínez.	Juan y María.	Id.	Id.

(Se concluirá.)

Número 1.206.

REQUISITORIA

Abraham Stevens Yoris, natural de Amsterdán (Holanda), de estado soltero, profesión mariner, de 25 años de edad, procesado por hurto, comparecerá en término de treinta días ante D. Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Cartagena cinco de Junio de mil novecientos diez y siete.—Pedro García.

Quinta sección.

Número 1.211.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

IMPUESTO DE TRANSPORTE

Año de 1912.

Relación de los contribuyentes por el expresado impuesto y año que han sido declarados fallidos.

	Pts.	Cts.
<i>Contribuyentes y fecha de aprobación de insolvencia por Tesorería.</i>		
José María Fernández, de Blanca, 24 Marzo 1914, por carruaje 2 ruedas 1 caballería.	125	»
José Pérez Lajara, de Abanilla, id., por id. id.	125	»
Francisco Muñoz Carrillo, de Fortuna, por carruaje 4 ruedas 3 caballerías.	250	»
José López Gomariz, de Fortuna, 24 Marzo 1914, por carruaje 4 ruedas 3 caballerías.	187	50
Roque Bernal Pérez, de id., idem, por carruaje 2 ruedas 1 id.	125	»
Juan Herrero Cascales, de idem, id., por id. id.	125	»
José González López, de idem, id., por id. id.	93	75
Roque Bernal Pérez, de id., idem, por id. id.	93	75

Murcia 6 de Junio de 1917.—El Administrador, P. I., Federico Gómez de Aguilar.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arrib-expresados, se encuentran como prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de preamio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Anuales.

Antonio Santiago, 2'97 pesetas.
Andrés Sánchez, 2'37.
Alejo Huertas, 2'79.
Angela Rubio, 4'92.
Antonio Marín, 20'98.
Andrés García, 1'54.
Francisco Almagro, 3'80.
Ginés Sánchez, 1'96.
Isidoro Galera, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 10 de Marzo de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 1.203.

Edicto.

Arriendo de Contribuciones.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Salvadora Albaladejo Conesa, como responsable de D. Juan García Pérez, se ha dictado con fecha de hoy, embargo de la finca del mencionado deudor, que es como sigue:

Tierra con varios árboles y parte de pozo, sita en el paraje del Ferriol, diputación de Alumbres, que mide tres hectáreas, 85 áreas, 70 centiáreas y 28 decímetros, igual á cinco fanegas y nueve celemines; linda N. con camino que va á Alumbres; por el E. con tierras de Jacinto Martínez Carrillo y Francisco García; O. las de Don Francisco Bas, y S. con la fábrica Cartagenera.

Lo que comunico á V. para su debido conocimiento y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia, si posee títulos de dicha finca, si es propietario ó usufructuario de ella, las cargas que gravitan sobre la misma y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la propiedad; advirtiéndole que de no hacerlo así se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesario para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el Boletín Oficial y «Gaceta de Madrid» por ser contribuyente forastero y no tener persona que la represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 1.148.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días 21 al 27 de Mayo del presente año, en las obras públicas municipales de reparación de las veredas de la huerta de Abajo, sitio del Hondón, con motivo de las últimas inundaciones.

	Pts.	Cts.
Valentín Martínez Rex.	8	»
Vicente García.	5	»
Pedro José Mondéjar.	5	»
Rafael Martínez.	5	»
José María Cánovas.	4	»
Pedro López Almela.	3	50
Martín García.	3	50
Ignacio Martínez.	3	50
Carlos Gregorio.	3	50
Vicente García Gil.	3	»
Benabé Oliva Albaladejo.	10	50
Juan José Cánovas Hernández.	10	50
José Lozano Vicente.	10	50
Francisco Hernández Vicente.	10	50
Fulgencio Ruiz Piñero.	10	50
Juan Pedro Hernández.	7	»
José Hernández García.	40	25
Joaquín Rosauero Hernández.	40	25
José Hernández Cantero.	36	75
Trinidad López Peñaranda.	38	50
Antonio Martínez Campillo.	33	25
<b>TOTAL.</b>	<b>292</b>	<b>50</b>

Importa esta nota de materiales las figuradas 292 pesetas 50 céntimos.

Molina de Segura 28 de Mayo de 1917.—El Alcalde accidental, Pedro Campillo.

Número 1.226.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Nota de los materiales empleados durante los días 28 de Mayo al 3 de Junio del presente año, en las obras públicas municipales de las veredas del Batán y Huerta de Abajo, con motivo de las últimas inundaciones.

	Pts.	Cts.
Francisco Hernández Gómez.	45	»
El mismo.	4	»
El mismo.	29	25
Gregorio Miñano López.	2	»
<b>TOTAL.</b>	<b>80</b>	<b>25</b>

Importa esta nota de jornales las figuradas 80'25 pesetas.

Molina de Segura 6 de Junio de 1917.—El Alcalde primer Teniente, Pedro Campillo.

Número 1.243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Hace saber: Que habiendo de proceder al traslado de restos de los cadáveres sepultados en nichos en el Cementerio viejo de esta villa al nuevo, se requiere por el presente á los parientes ó encargados de los sepultados que abajo se relacionan para que en el término de ocho días

verifiquen el traslado de referencia, pues en caso contrario se entenderá que renuncian á ello con perjuicio de los derechos que puedan asistirles, practicándose entonces de oficio el traslado de dichos restos que serán depositados en el osario general.

Relación que se cita.

Adultos.

José Cascales Sánchez.
María Bernal.
Beatriz Belda.
Josefa Collado Coromina.
Juana Gaspar de Palazón.
Mariano Luis Almagro.
María Riquelme Lozano.
José Piñero.
Juan Carrillo.
Francisco López Bernal.
Josefa Méndez.
Francisco Trujillo.
Jacinta Pérez.
Antonio Ramírez.
Antonio Palazón Alacid.
Diego C. Bravo.
Isabel Marco Palazón.
Feliciana Piñero de Simón Lozano.
Juana Carrillo Cutillas.
Antonio García.
María Pérez de Alarcón.
María Carrillo Ramírez.
Piedad Pastor Piñero.

Párvulos.

José Pascual Cascales Cascales.
Luis García Cascales.
Gerónimo Belda Lozano.
Josefa Belda Lozano.
José Pérez Moya.
Tomás González Planes.
Isabel Lozano García.
Fernando Ruiz Piñero.
Antonio Giménez Bellot.
Francisco Giménez Bellot.
Remedios Soler García.
Francisco Soler García.
Fulgencio Benavente Pérez.
José Piñero Pagán.
Cristóbal Herrero Lozano.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Fortuna 12 de Junio de 1917.—El Alcalde accidental José Sánchez.

Octava sección

Número 1.135.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Requisitoria.

Molina Box Joaquín, natural de Blanca, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Blanca, calle de los Gatos, número 26, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para reducirlo á prisión y emplazarle en dicho sumario.

Cieza veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Juez de instrucción, J. García Amorós.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.